

RECOMENDACIÓN 38/2007

Saltillo, Coahuila, a 31 de diciembre
2007

C. LIC. [REDACTED]

**DIRECTORA DE LA POLICÍA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE SALTILLO, COAHUILA
PRESENTE.-**

En los autos del expediente [REDACTED] se pronuncio una resolución que copiado a la letra dice:

"Saltillo, Coahuila a 31 (treinta y uno) de diciembre del 2007(dos mil siete).-

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 195 de la Constitución Política Local y 1, 2, fracción XI, 3, 20, fracciones II, III, IV y XI de su Ley Orgánica, después de haber examinado las constancias que integran el expediente [REDACTED]

fundado con motivo de la investigación iniciada por este Organismo, respecto de las condiciones que guarda la cárcel pública del municipio de Saltillo, Coahuila, con el objeto de constatar que garantiza el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los detenidos, procede a resolver conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado es el

Organismo constitucional encargado de tutelar que sean reales y efectivos los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en territorio coahuilense, por lo que, en cumplimiento a tal encomienda, solicita tanto a autoridades como a servidores públicos, con absoluto respeto a la autonomía con la que están investidos, den cabal cumplimiento a las disposiciones legales.

SEGUNDO.- Que esta Comisión, de conformidad con el artículo 130, de su Ley Orgánica, es competente sólo para dar seguimiento a la recomendación que se emite y, en su caso, verificar su cumplimiento, por lo que, con la facultad que me otorga el artículo 137, fracción V, de la mencionada Ley Orgánica de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, con fundamento en los artículos 112, 117 y 125 del citado ordenamiento, he resuelto emitir, en mi carácter de Presidente del Organismo, la presente Recomendación, atendiendo a los siguientes:

I.- HECHOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En ejercicio de las facultades que a este Organismo le confiere el artículo 20, fracción IX, de su Ley Orgánica y en cumplimiento al programa de supervisión al sistema carcelario, se efectuaron visitas a las áreas de aseguramiento de las cárceles públicas de la ciudad de Saltillo, Coahuila, detectándose diversas irregularidades en las condiciones

materiales de las mismas, así como en el trato de las personas que ingresan a ella, que atentan contra su dignidad.

II.- EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS:

1. Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión, el día siete de diciembre del año dos mil siete, a la cual se anexan treinta y cinco impresiones fotográficas, en la que se hacen constar las condiciones materiales que imperan en la cárcel municipal de la Delegación de la Policía Preventiva Municipal ubicada en la zona Oriente de Saltillo Coahuila, al tenor de lo siguiente: "...en este acto nos atienden los C. licenciados [REDACTED] y [REDACTED], Directora y Subdirector técnico(sic) respectivamente, a quien hacemos entrega de oficio PCDHEC/1971/2007, y una vez enterados del motivo de nuestra visita accedieron a contestar el cuestionario guía de supervisión carcelaria, haciéndolo de la siguiente manera; Los datos generales de esta Delegación son: Domicilio la esquina que se encuentra formada por el Periférico Echeverría y la calle Pérez Treviño al oriente de esta ciudad, teléfono 4145506, fax 4143033, no cuentan con correo electrónico. Esta Dirección depende de la Presidencia Municipal, que ignoran cuando se fundó este edificio, en que año se destinó para cárcel y la superficie del terreno que tiene, que estos datos solamente en desarrollo urbano, que

ha tenido remodelaciones; en el año dos mil seis se instalaron los extractores, se instaló alumbrado y se cambió el sistema de drenaje y sanitarios y; en el año dos mil siete se construyó el área de menores y se pintaron todas las celdas, que el Presidente Municipal de Saltillo es el Licenciado [REDACTED] el Director de la Policía Preventiva Municipal, la Licenciada [REDACTED] ambos con nivel académico de licenciatura en derecho y con dos años de tiempo en este cargo; asimismo señala la licenciada [REDACTED], que se cuenta con Juez Calificador las veinticuatro horas del día, que desconoce el criterio que emplean para calificar las multas, toda vez que este personal depende directamente del coordinador de jueces y del secretario del Ayuntamiento, que hay un Reglamento Interno de la Policía Preventiva Municipal y lo conocen todos los oficiales, que el tabulador aparece en el Bando de Policía Tránsito y Transporte, que desconocen si este lo conocen todos los oficiales, y señala que solo se manejan con el Reglamento Interno de la Policía Municipal, y que hay varios Reglamentos, el que se aplica en el actuar de los elementos para detener a los ciudadanos por faltas administrativas o por la comisión de algún delito, la aplicación de las multas corresponde al juez calificador, que cuentan con médico dictaminador las veinticuatro horas del día y que está adscrito a los jueces calificadores, desconocen el procedimiento que realiza el médico

cuando hay detenidos, pero que se presenta al detenido para que el médico emita un dictamen, las condiciones materiales y físicas del área médica es una oficina, cuenta con un escritorio y sillas no sabe con qué equipo médico cuenta, solamente sabe que tienen alcoholímetro. Si un detenido requiere de atención médica mayor, es el alcaide quien elabora una tarjeta informativa previa valoración del médico dictaminador. Sí hay Agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la cárcel municipal, disponible las veinticuatro horas del día, el procedimiento para consignar ante el ministerio público es: el detenido se presenta al médico para su dictamen, se elabora la boleta de ingreso, previo registro en el libro respectivo, y se pone a disposición del ministerio público con el parte informativo correspondiente. en esta delegación de policía se cuenta con departamento de Trabajo Social y Psicología; la trabajadora social se encarga del análisis del entorno social de los elementos de la corporación y la psicóloga atiende a las personas que son víctimas de un delito inmediatamente les presta apoyo, las condiciones materiales y físicas de esta áreas son; una oficina donde laboran dos trabajadoras sociales y dos psicólogas en un horario de nueve de la mañana a tres de la tarde, cuentan con escritorios, sillas y material de oficina. Asimismo cuenta con las siguientes áreas: radio comunicación, tiene a su cargo el enlace entre todos los elementos de la corporación. Polvorín; se encarga del resguardo de las armas de fuego.

Departamento jurídico; da asesorías a las áreas de la dirección de asuntos internos. Informática; coordina y clasifica la información es el enlace con el C4 y mantiene en buen estado el equipo de cómputo. Secretaría Técnica; área responsable de la coordinación administrativa, mantenimiento vehicular y comunicación social. Coordinación Administrativa; lleva el control y registro de la policía administra los recursos económicos y materiales, resguarda y designa material y equipo. Recursos Humanos; controla las altas y bajas del personal, asistencias, incapacidades y faltas, consulta el registro estatal policial. Recursos Materiales: administra los recursos de la Dirección y el parque vehicular. Comunicación Social: elabora los reportes a comunicación social del municipio y se encarga de prevención del delito y enlace académico. Coordinación de señales y semáforos: conserva en buen estado las señales y los semáforos. Área de Permisos: coteja los documentos para los permisos para circular sin placas. Área de Control de Accidentes: elabora los documentos para la liberación en los casos de accidentes viales. Área de Investigación de Tránsito: a instancia de parte agraviada dentro de los cinco días siguientes a un accidente de tránsito, realiza las pesquisas con motivo de ello y se cita al presunto infractor que abandonó el lugar con la finalidad de instar a este a que solucione el problema. Partes Informativos: realiza las tarjetas informativas, los partes de flujo interno y apoyan en la formulación

de partes de consignación. Actualmente no se cuenta con subdirector general que era el licenciado [REDACTED] [REDACTED] solamente con la subdirección técnica. El personal de guardia nocturna y fines de semana es: dos en control de accidentes tienen como función recibir reportes de accidentes y órdenes de salida. Área de partes Informativos dos personas, tienen como función la elaboración de tarjetas y partes informativos. Dos personas en Atención al Público, su función es dar información a la ciudadanía. Dos guardias que tienen a su cargo apoyar e informar de incidentes. Si existe vigilancia para la seguridad de los detenidos y está a cargo de la alcaldía. Si existe área especial para la detención de mujeres y menores; el procedimiento para la detención de menores infractores se lleva a cabo ante todo utilizando la palabra para utilizar el convencimiento y posteriormente se traslada a un área especial. Si cuenta con Ministerio Público especializado en materia de adolescentes y está disponible las veinticuatro horas, cuando un menor de 18 años comete un delito se ingresa a un área especial y se pone a disposición del ministerio público del fuero común. Que si conoce la LJAEC. No existe área especial para la detención de homosexuales, cuando alguno es detenido se ingresa en una celda que esté sola. No existe un área especial para migrantes, no tienen convenio con el Instituto Nacional de Migración, por lo tanto no les proporciona recursos ni apoyos para la cárcel o alimentación para

migrantes, no se detiene a migrantes, pero si llegan a hacerlo inmediatamente se avisa al consulado respectivo y se pone a disposición de autoridad competente, ya no realizan operativos en forma conjunta con el Instituto Nacional de Migración porque personal de este Instituto se mete en problemas que luego no acepta. Si existen teléfonos para uso de los detenidos y los oficiales tienen la instrucción de establecer los datos de las llamadas en un libro, si funciona el teléfono con monedas y, el departamento de trabajo social tiene un teléfono para hacer llamadas a los familiares de los detenidos que no tienen monedas. Se encuentran detenidos quince hombres; once a disposición del juez calificador y cuatro a disposición del ministerio público. Si se proporciona alimentación a los detenidos se pagan con el presupuesto de la Dirección de la policía municipal y la elabora el DIF municipal, se les proporcionan tortas de pan francés con frijoles y huevo y de beber agua natural. Si cuentan con libro de control de ingreso de detenidos con los siguientes datos: nombre, edad, domicilio, ante que autoridad está, delito o infracción, hora de ingreso y hora de salida y que autoridad ordena la salida. No cuentan con libro de registro de pertenencias. El procedimiento en el área de ingreso llevan un control en boletas. El procedimiento en el área de ingreso es; los detenidos son revisados por personal de alcaldía y se les pide que se quiten el cinto y las cintas de los zapatos o tenis y aquellos objetos de valor que deseen dejar a

disposición de Trabajo Social. Condiciones materiales de las celdas; tienen cuatro celdas para hombres, una para mujeres y dos para menores, no sabe cuanto mide cada celda, cada celda cuenta con planchas de descanso de aproximadamente un metro de ancho y se les proporcionan cobijas, el estado físico que tienen las celdas es bueno están recién pintadas en color verde menta. La iluminación de las celdas para mayores es regular algunas tienen ventanas y otras solamente cuentan con luz artificial, las de menores cuentan con buena iluminación, la iluminación artificial se da desde los pasillos con lámparas de neon y no se instalan dentro de las celdas por seguridad. Ventilación de las celdas; se cuenta con tres extractores grandes porque se carece de ventilación natural. Agua corriente; se cuenta con agua potable que abastece los sanitarios, cada celda cuenta con un sanitario con agua, los sanitarios son de cemento y no tienen lavabos ni regaderas, en el área de menores los sanitarios son de cerámica y si hay lavabos. El aseo en los detenidos mayores no se realiza, los menores si se asean. Estado de higiene de las celdas; una persona de intendencia realiza el aseo dos o tres veces diariamente con agua, pinol, cloro, escoba y trapeador. Para la construcción de las celdas se utilizó: block, ladrillo y cemento.

2.-Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión, el día siete de diciembre del año dos mil siete, a la cual se

anexan veinticuatro impresiones fotográficas, en la que se hacen constar las condiciones materiales que imperan en la cárcel municipal de la Delegación de la Policía Preventiva Municipal ubicadas en la zona Sur de Saltillo Coahuila, al tenor de lo siguiente: "...sito en la esquina que forman las calles de Luis Echeverría y Libertad en la colonia Bella vista de esta ciudad, siendo atendidas por el C. [REDACTED] Encargado del área de Estadísticas y el C. [REDACTED] oficial a cargo en turno, a quien le hacemos entrega de copia fotostática del oficio número PCDHEC/1971/2007; y una vez enterados del motivo de nuestra visita accedieron a contestar el cuestionario guía de supervisión carcelaria, haciéndolo de la siguiente manera; Los datos generales de esta Delegación son: Domicilio la esquina que se encuentra formada por el Periférico Echeverría y la calle Libertad de la colonia Bellavista al sur de esta ciudad, teléfono 1111179, fax 4894287, no cuentan con correo electrónico, que este edificio se fundó en el mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004) y fue construido para este fin en un terreno de aproximadamente mil metros cuadrados, y que originalmente en este lugar solamente existía una caseta de policía, que a la fecha esta construcción no ha tenido remodelaciones, que el Presidente Municipal de Saltillo es el Licenciado [REDACTED] y el Director de la Policía Preventiva Municipal es la Licenciada [REDACTED]

██████████, ambos con nivel académico de licenciatura en derecho y con dos años de tiempo en este cargo; asimismo señala el C. ██████████ que es el encargado del Departamento de Estadísticas de esta Delegación, que su nivel académico es de Ingeniero en Sistemas Computacionales y tiene tres años en este cargo, acto seguido nos presentan con el personal de guardia siendo estos; Juez Calificador licenciado ██████████; quien manifiesta que aquí laboran cuatro jueces calificadores están disponibles las veinticuatro horas del día cubriendo horarios de ocho horas y uno de ellos es cubre turnos; manifiesta que sus funciones son: calificar las faltas administrativas y para ello utiliza el criterio de evaluar el tiempo, modo y lugar en que se cometió la falta y la estructura económica que viene a pagar la multa, se interroga a que se dedica esta persona así como la persona que está detenida y con esta información hace un criterio, que si hay un Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal, que este Reglamento lo conocen todos los oficiales, y que si hay un tabulador que este tabulador lo conocen los oficiales, que no lo tienen fijo en ningún lugar, que lo tienen únicamente en su oficina para uso del juez calificador, y que si conoce el Reglamento Municipal. Acto seguido nos presentan a la Doctora ██████████ médico dictaminador de turno; quien manifiesta que esta delegación cuenta con cinco médicos dictaminadores y que tres de ellos

laboran en turnos de ocho horas diarias, dos médicos en horario nocturno y uno de ellos en jornada acumulada. El procedimiento que realiza cuando hay detenidos es dictaminar el estado de salud que traen cuando ingresan, revisa si traen golpes o lesiones y el estado alcohólico o tóxico que presentan, para ello utiliza un dictamen de integridad física, si hay alcoholímetro lo utiliza y si no por pura clínica es decir revisa los signos que presenta el detenido: aliento alcohólico, oscilación en su propio eje, hiperemia conjuntival, verborrea, rubicundez facial, marcha zigzagueante, pupilas, deshidratación de mucosas orales, aliento a solventes, desorientación en tiempo, desorientación en espacio, desorientación en persona, las condiciones de materiales y físicas del área médica son deficientes solo cuenta con un escritorio en mal estado, tres sillas y copias fotostáticas de formatos de dictamen de integridad física, el municipio no proporciona equipo médico ni material de curación; asimismo señala que si un detenido requiere de atención médica mayor llaman a la Cruz Roja o a Bomberos. En esta Delegación no cuentan con Agente del Ministerio Público, cuando llevan a alguien implicado en algún delito este es trasladado a la Delegación Oriente. La Trabajadora Social Licenciada ██████████, manifiesta que las funciones que realiza son: dar atención a los detenidos en cuanto a recibir y resguardar sus pertenencias, avisar vía telefónica a un familiar del

detenido y proporcionar orientación a familiares de los detenidos que tienen problemas familiares, de adicción o alcoholismo, realiza canalizaciones. Condiciones materiales y físicas del área de trabajo social: es una oficina de aproximadamente nueve metros cuadrados, cuenta con un escritorio, tres sillas una de estas descompuesta, cuenta con hojas de maquina, bolígrafos, fólders y marcadores. En esta Delegación existen otras áreas que son: caja son cinco las personas que laboran como cajera y dependen de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, Estadística, Partes Informativos, Polvorín e Intendencia, las condiciones materiales y físicas de estas áreas son regulares. Esta Delegación cuenta con personal de guardia nocturna y fines de semana y son: un juez calificador, una Trabajadora Social, un médico dictaminador y dos oficiales. La vigilancia para la seguridad de los detenidos consiste en realizar rondines cada media hora, cuenta con una celda para la detención de mujeres. No cuentan con área para la detención de menores, si llegan a detener a alguna persona menor de edad inmediatamente se traslada a la Delegación Oriente, el procedimiento para detener a menores que utilizan es la palabra y no se esposan, no cuentan con Ministerio Público Especializado en Materia de Adolescentes, cuando un menor de 18 años comete un ilícito lo trasladan a la delegación oriente y lo ponen a disposición del Ministerio Público del fuero común. Esta

Delegación no cuenta con área especial para la detención de homosexuales, cuando llegan a detener a alguno se pone en una celda aparte, si las dos celdas con que cuenta están ocupadas se traslada a la delegación oriente. No cuenta con área especial para la detención de Migrantes, si se llega a detener algún migrante inmediatamente se envía reporte al Instituto Nacional de Migración y agentes de esa Institución va por ellos; el procedimiento que utilizan es llamar telefónicamente y se da la salida para que sea trasladado a la Estación Migratoria. El Instituto Nacional de Migración no da recursos para el mantenimiento de la cárcel ni para la alimentación de los migrantes, los migrantes no son ingresados a la cárcel y por este motivo no son dictaminados, los migrantes son trasladados inmediatamente, regularmente los migrantes llegan solos a entregarse en forma voluntaria, la policía preventiva municipal no realiza operativos en forma conjunta con el Instituto Nacional de Migración, a los migrantes no se les explica que están en calidad de asegurados porque en esta delegación no se les detiene. No existe teléfono para uso de los detenidos, las llamadas telefónicas a los familiares de los detenidos las realiza la trabajadora social del teléfono que está en la oficina del juez calificador, lleva un registro de llamadas y los datos que anota son: nombre del detenido, número telefónico al que va a llamar, nombre del familiar, hora en que se realiza la llamada, quien contestó, si no

contestan o el número está ocupado. Al momento de la visita hay detenidas cuatro personas del sexo masculino por faltas administrativas. Si se les proporciona alimentación a los detenidos, la proporciona el DIF Municipal en dos horarios a las diez de la mañana y a las tres de la tarde, por lo general la comida consiste en tortas de pan francés con jamón, mayones y queso, por la tarde tortas de pan francés de picadillo o jamón la bebida que se le proporciona es agua natural, no se sirve cena. Así como pueden ser arrestos hasta por treinta y seis horas o bien una amonestación si no es reincidente. Cajera la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] manifiesta que se encarga de cobrar las multas impuestas por la juez, y que las cantidades por este concepto ingresan a la caja 5. Medico Dictaminador Doctora [REDACTED] [REDACTED] manifiesta que su trabajo consiste en realizar dictámenes médicos a los detenidos y a los oficiales de la policía para el porte de arma; que para ello no cuenta con alcoholímetro, mesa de exploración, baumanometro, estetoscopio; y que ya reportó este faltante a la secretaría del municipio mediante oficio de fecha veintidós de enero del dos mil seis, asimismo mediante oficio de fecha ocho de mayo solicitó le enviaran material de curación y equipo medico pero hasta la fecha no le han respondido, por lo anterior carece de todo tipo de medicamentos e instrumental medico y por ello realiza su labor de dictaminar por pura clínica o signos, y la papelería para hacer el dictamen medico son copias de

copias lo que considera que no es correcto toda vez que un dictamen medico es un documento legal y debería llevar más control es decir se requiere que los formatos sean en papelería original de imprenta foliados y con esto dar una mayor formalidad a su trabajo, y lleva también un libro de control. Trabajadora Social licenciada [REDACTED] [REDACTED]; señala que realiza llamadas telefónicas a los familiares de los detenidos, recibe y resguarda las pertenencias de los detenidos y pide los desayunos y las comidas que se proporciona a los detenidos, aclara que en esta delegación no se ingresa a menores. Personal de Intendencia señora [REDACTED] [REDACTED] manifiesta que no le llega todo el material para realizar el aseo a las celdas y no le dan el mantenimiento al drenaje por este motivo huelen muy mal y en ocasiones de su bolsa compra ácido y cloro toda vez que el municipio no le abastece lo necesario para la limpieza. Acto seguido se concedió a la suscrita el acceso a las celdas para su revisión material, se realizan los cuestionamientos marcados por el manual de supervisión, pudiendo constatar que cuenta con una celda para menores la cual está como almacén en uso. Cuentan con dos salones grandes de aproximadamente nueve (09) metros de largo por cinco (5) metros de ancho, tiene un cubo de luz y ventilación, un sanitario para cada celda, no tiene regaderas cuentan cada una con tarimas de concreto, que miden aproximadamente ocho (8) metros de largo por un metro de

ancho, en este acto puedo constatar que se encuentran detenidas siete personas del sexo masculino a disposición del Juez Calificador. Con lo anterior se dio por concluida la visita, levantándose la presente acta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. CONSTE - - -

3.- Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión el día ocho de diciembre del año dos mil siete, en la cual se anexan veinticuatro impresiones fotográficas, en la que se hacen constar las condiciones materiales que imperan en la cárcel municipal de la Delegación de la Policía Preventiva Municipal ubicadas en la zona poniente de Saltillo, Coahuila, al tenor de lo siguiente: "... sito en la esquina que forman las calles de Murguía y Presidente Cárdenas de esta ciudad, siendo atendidas por el Comandante [REDACTED], Delegado de la Delegación Poniente de la Policía Preventiva municipal de Saltillo, a quien le hacemos entrega de copia fotostática del oficio número PCDHEC/1971/2007; y una vez enterado del motivo de nuestra visita accedió a contestar el cuestionario guía de supervisión carcelaria, haciéndolo de la siguiente manera: Los datos generales de esta Delegación son: Domicilio la esquina que se encuentra formada por las calles Murguía y Presidente Cárdenas al poniente de esta ciudad, teléfono 4100366, fax 4104000, no cuentan con correo electrónico. Esta

Delegación depende de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, que este edificio se fundó en el dos mil cuatro y se destinó para cárcel, ignora la superficie del terreno que tiene, que ha tenido remodelaciones en el año dos mil seis en las celdas se habilitó el sanitario, las rejas y la ventilación; en el mes de junio de dos mil siete, se habilitó en la parte superior de las celdas ventilación y se pintaron con pintura de aceite. El Presidente Municipal de Saltillo es el Licenciado [REDACTED] Hernández y el Director de la Policía Preventiva Municipal es la Licenciada [REDACTED], ambos con nivel académico de licenciatura en derecho y con dos años de tiempo en este cargo; el comandante [REDACTED] tiene nivel académico de preparatoria y tiene dos años como delegado. Si está presente el Juez Calificador las veinticuatro horas del día, desconoce el criterio que emplean para calificar las multas, porque este personal depende directamente del coordinador de jueces y del secretario del Ayuntamiento, que hay un Reglamento y lo conocen todos los oficiales, que hay un tabulador, que no lo conocen todos los oficiales, y este no se encuentra fijo en algún lugar, señala que conoce el Reglamento Interno de Sanciones, y el Bando y Buen Gobierno Municipal, que cuentan con medico dictaminador las veinticuatro horas del día y que está adscrito a los jueces calificadores, se presenta al detenido para que el médico emita un dictamen, las condiciones materiales y físicas del área médica

es una oficina, cuenta con un escritorio y sillas, cuenta con botiquín y un dispensario médico y alcoholímetro. Si un detenido requiere de atención médica mayor, se solicita ambulancia a la Cruz Roja o Bomberos. No cuentan con Agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la cárcel municipal, si tienen área de trabajo social que tiene la función de checar las condiciones de los detenidos, toma los datos de los detenidos, realiza la llamada a los familiares de los detenidos y resguarda las pertenencias de los detenidos. Condiciones materiales y físicas del área de trabajo social; es una oficina de aproximadamente dieciséis metros cuadrados está junto con el área de caja donde se realiza el pago de las multas, cuenta con un escritorio y sillas. Asimismo cuenta con las siguientes áreas: Polvorín; resguarda las armas de fuego, radio y equipo antimotín. Partes Informativos: elabora los partes y tarjetas informativas diarios. Estadísticas; recaba la información de las fatigas y detenidos. Guardia; es el oficial que atiende a los familiares de los detenidos y da informes. El personal de guardia nocturna y fines de semana es: un oficial de guardia que da información. Un escribiente; que elabora las tarjetas y partes informativos. Un juez calificador; aplica las sanciones y multas. Una trabajadora social; resguarda las pertenencias y realiza llamadas. Un médico dictaminador. Revisa a los detenidos. Si existe vigilancia para la seguridad de los detenidos y está a

cargo de la alcaldía. No existe área especial para la detención de mujeres y menores; el procedimiento para la detención de menores infractores es que inmediatamente se lleva a la delegación oriente y esta detención se hace ante todo utilizando la palabra y se trasladan en los carros patrullas no en las camionetas para evitar esposarlos. No cuenta con Ministerio Público especializado en materia de adolescentes, cuando un menor de 18 años comete un delito se lleva a la delegación oriente y se pone a disposición del ministerio público del fuero común. Que si conoce la LJAEC. No existe área especial para la detención de homosexuales, cuando alguno es detenido se traslada a la delegación oriente. No existe un área especial para migrantes, cuando alguno es detenido se lleva a la delegación oriente. No tienen convenio con el Instituto Nacional de Migración, por lo tanto no les proporciona recursos ni apoyos para la cárcel o alimentación para migrantes, no se detiene a migrantes, pero si llegan inmediatamente se pone a disposición de la dirección, no realizan operativos en forma conjunta con el Instituto Nacional de Migración. No existen teléfonos para uso de los detenidos, se utiliza el teléfono que está en la guardia y el enlace es la trabajadora social para hacer llamadas a los familiares de los detenidos lleva un registro con los datos generales del detenido y de la persona a quien informa de la detención. Se encuentran detenidos doce hombres a disposición del juez

calificador. Sí se proporciona alimentación a los detenidos la envía la Dirección por las mañanas a las diez horas y por la tarde a las quince horas, se les proporcionan por las mañanas lonches de pan francés con frijoles, jamón y huevo y de beber agua natural. Si cuentan con libro de control de ingreso de detenidos con los siguientes datos: nombre, edad, sexo, domicilio, el motivo y el lugar de la detención. No cuentan con libro de registro de pertenencias llevan un control en boletas. El procedimiento en el área de ingreso es; se pide el nombre a los detenidos y trabajo social les pide las pertenencias y los datos del familiar a quien va a informar; y se les pide que se quiten el cinto y las cintas de los zapatos o tenis, el detenido entrega las pertenencias directamente a Trabajo Social. Condiciones materiales de la celdas; tienen dos celdas para hombres, la primera mide aproximadamente cuarenta y dos metros cuadrados y la segunda mide treinta metros cuadrados aproximadamente, las celdas están recién pintadas, cada celda cuenta con planchas de descanso de aproximadamente un metro de ancho por cinco de largo, no tienen colchones, se les proporcionan cobijas. La iluminación de una celda es regular tiene pequeñas ventanas y la otra cuenta con la luz que entra directamente por la puerta principal del edificio. Iluminación artificial; las celdas no cuentan con focos solamente el pasillo que da a las celdas tiene focos. Ventilación de las celdas; las dos celdas cuenta con ventilación

natural. Agua corriente; en el pasillo que da a las celdas hay una llave de agua que abastece los sanitarios, el agua potable que tienen es la misma que viene de la tubería pública, cada celda cuenta con un sanitario uno es de cemento y el otro es de cerámica y no tienen lavabos ni regaderas. El aseo en los detenidos se realiza de uno en uno en la llave que está en el pasillo, ahí tienen un bote donde se lavan las manos y la cara con agua a veces tienen jabón o jab. Estado de higiene de las celdas; una persona de intendencia realiza el aseo tres veces al día con agua, jab, jabuloso, cloro, escoba y trapeador. Para la construcción de las celdas se utilizó: block y cemento y fierro en los barrotes de puertas y ventanas.

4.-Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión, el día ocho de diciembre del año dos mil siete, a la cual se anexan veinticuatro impresiones fotográficas, en las que se hacen constar las condiciones materiales que imperan en la cárcel municipal de la Zona de Tolerancia de la Policía Preventiva Municipal ubicadas en la zona Oriente de Saltillo Coahuila, al tenor de lo siguiente: "... **hacemos constar que nos constituimos en las instalaciones que ocupa la cárcel de la Policía Preventiva Municipal, sito en el interior de la ciudad sanitaria de esta ciudad, siendo atendidas por el oficial [REDACTED], oficial a cargo, con quien nos identificamos y le mostramos el oficio número PCDHEC/1971/2007; y una vez enterado del motivo de nuestra visita**

accedió a que realizáramos la supervisión de las celdas: una mide aproximadamente veinte metros cuadrados, y la otra aproximadamente doce metros cuadrados, no cuentan con sanitario en su interior, el sanitario se encuentra en un pasillo, la ventilación y la iluminación es deficiente; se encuentran en malas condiciones materiales y físicas, en mal estado de higiene y despiden un olor desagradable, manifiesta el oficial Vega Garza que tiene dos días a cargo de esta cárcel y no han realizado el aseo, que ya tiene la cárcel un tinaco para el abasto de agua. Al momento de llevar a cabo la supervisión no hay detenidos.

5.- Ciento veintitrés impresiones fotográficas en las que se observa el estado material en que se encuentran las instalaciones de las cárceles municipales de Saltillo, las cuales obran en autos de este expediente y las cuales se obtuvieron en las visitas de fecha siete y ocho de diciembre del presente año.

6.- Manual de supervisión, levantado por el personal de la Primera Visitaduría Regional, y en la cual se asentó además de las características de la cárcel municipal, las condiciones materiales de la misma.

III.- SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEL CONTEXTO EN EL QUE LOS HECHOS SE PRESENTARON.

El análisis y valoración con eficacia probatoria plena, de las constancias que integran el expediente en estudio conduce a la certeza de que

se violan los derechos humanos de quienes, por alguna razón legal, al ser privados de su libertad, permanecen en las instalaciones que ocupa la cárcel municipal de Saltillo, Coahuila.

El estado de derecho imperante presupone que toda persona que viva o se halle establecida, así sea de manera transitoria en el territorio nacional, goza de los derechos fundamentales que otorga a su favor el Orden Jurídico Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, a toda persona que se encuentre asegurada o arrestada en las instalaciones propias para ese efecto, se le debe de garantizar el goce de los derechos que no le hayan sido legalmente restringidos o suspendidos por la autoridad competente.

Las detenciones, de las personas, que de suyo constituyen una pena, por la imposibilidad de desplazarse libremente mientras se encuentran recluidas, deben darse en condiciones que respeten la dignidad y los derechos inherentes que toda persona tiene por el sólo hecho de serlo; cualquier situación material o humana que atente contra dicha dignidad es violatoria de los derechos fundamentales de los seres humanos, además de que supondría una sanción extralegal que ninguna norma autoriza y, por el contrario, contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Convenios

Internacionales adoptados por el Estado Mexicano y que, por tanto, resultan de observancia obligatoria en toda la República.

Bajo esta premisa, conviene dejar establecido que la cárcel municipal tiene por finalidad, mantener en arresto al infractor de alguno de los ordenamientos administrativos legales vigentes; sin embargo, esta circunstancia no constituye un argumento válido para que un particular detenido, sea privado de las condiciones elementales que hagan tolerable su estancia en ese lugar, aun cuando esa detención sea por un periodo relativamente corto.

En efecto, la privación de la libertad persigue como fin afectar la libertad de la persona transitar libremente y no la de privarle de otros derechos, pues resulta erróneo pensar, que un infractor por ser una persona que ha cometido un delito o una falta administrativa, deba ser castigado sin miramientos y por tanto, considerarse el lugar de prisión como un espacio de olvido para las autoridades encargadas de esos lugares.

IV.- OBSERVACIONES, ADMINICULACION DE PRUEBAS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS Y DE EQUIDAD EN LOS QUE SE SOPORTE LA CONVICCIÓN SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS RECLAMADA.

En las visitas de supervisión que se practicaron y cuyas constancias integran el expediente en estudio, se detectaron irregularidades que

resultan atentatorias a los derechos humanos de quienes son detenidos en esas instalaciones carcelarias.

Por lo que respecta a la cárcel pública municipal, Delegación Oriente o Pérez Treviño, se observó que las celdas asignadas a las mujeres miden aproximadamente doce metros cuadrados, en su interior ambas celdas cuentan con planchas de descanso, construidas de concreto y, miden aproximadamente dos metros de largo por aproximadamente un metro de ancho, no están dotadas de colchón ni ropa de cama, no cuentan con lavamanos ni regaderas; los sanitarios son de porcelana empotrados en base de concreto, prácticamente son letrinas que no funcionan con agua corriente, las condiciones materiales de estos espacios son deprimentes, ya que no hay suficiente ventilación natural y los extractores con que cuenta no elimina los olores desagradables que ahí prevalecen y si producen un ruido ensordecedor que impide que los oficiales de guardia escuchen a los detenidos cuando solicitan que se les proporcione agua o algún otro requerimiento, no hay suficiente luz natural pues solo cuenta con una pequeñas ventilas y las instalaciones eléctricas no son funcionales.

Las celdas asignadas a los hombres miden aproximadamente treinta y dos metros cuadrados, cuentan con planchas de concreto de aproximadamente cuatro metros de largo por un metro de ancho, no están previstas con colchón ni ropa de cama, se les proporciona cobija a

Los detenidos, no cuentan con lavamanos ni regaderas, los sanitarios y mingitorios no tienen agua corriente para su funcionamiento, la ventilación y la iluminación en estas celdas es regular, en cuanto a higiene se percibe un olor desagradable que los extractores con que cuentan no lo suprime y el sonido que emiten los extractores es ensordecedor, lo que impide que los oficiales de la policía escuchen a los detenidos cuando estos solicitan algo. Las celdas recientemente fueron pintas de color verde menta, y los alimentos que se proporciona a los detenidos por lo regular son lonches de pan francés con frijoles, huevo y jamón y de beber agua natural, estos alimentos son a costa de los recursos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, los elabora el DIF Municipal, y se proporcionan dos veces al día alrededor de las diez de la mañana y de las tres de la tarde de lunes a sábado. Por las condiciones en las que se encuentran las celdas, las personas detenidas no realizan higiene personal como es el lavarse las manos antes de comer o después de ir al baño.

La cárcel municipal ubicada en la delegación Sur, tiene dos celdas de aproximadamente veinticuatro metros cuadrados, no cuentan con plancha de descanso, colchón, ni ropa de cama, no tiene regaderas, lavamanos, ni luz eléctrica; en su interior cuenta con una banca de cemento con una longitud aproximada a los cuatro metros por un metro de ancho, cuenta con un

sanitario y despiden un olor fétido debido a que el drenaje está descompuesto y en el lugar donde se encontraba el resumidero actualmente hay un hoyo. Estas celdas están construidas de block, cemento y estructura metálica, los barrotes son de fierro. Tienen dos áreas que supuestamente se dedicarían a la detención de menores pero actualmente se utilizan como bodega, señalan que en esta delegación no se detiene a menores ni a migrantes y en el caso de que llegaran a detenerse inmediatamente serían trasladados a los separos de la delegación Oriente o de Pérez Treviño. Cuenta con una llave de agua en el exterior de las celdas y señalan que de esta llave se les proporciona agua para beber a los detenidos en botellas de refresco o bolsas de plástico. Asimismo el médico dictaminador carece del equipo mínimo indispensable para realizar su labor señalando que no tienen alcoholímetro y para valorar el estado tóxico de los detenidos solamente utilizan la clínica.

En la cárcel municipal de la delegación Poniente, cuenta con dos celdas una para ingresar mujeres y la otra hombres, miden aproximadamente dieciocho metros cuadrados, en su interior tienen un sanitario, que carece de agua corriente, no hay lavamanos ni regadera, no hay planchas de descanso, cuenta con una banca de concreto de aproximadamente cinco metros de largo por un metro de ancho, hay una llave de agua en

el pasillo que da a las celdas y de ahí se les proporciona agua a los detenidos en un bote para que se laven las manos y la cara; asimismo esta toma de agua se utiliza para el aseo de las celdas. Carece de teléfono público para que los detenidos realicen una llamada a sus familiares, y requieren que sea el personal de trabajado social quien solicita los datos al detenido y realiza la llamada correspondiente, asimismo no llevan un libro de registro de las pertenencias de los detenidos, emplean unas boletas sueltas para este control.

Por lo que respecta a la cárcel municipal que se ubica en el interior de la Zona de Tolerancia, las instalaciones se componen de dos celdas construidas con block, concreto y estructura metálica, su dimensión aproximada es de doce metros cuadrados, no cuentan con sanitario, lavamanos ni regadera, en el pasillo que da a las celdas está instalado un sanitario para el uso de los detenidos, las condiciones materiales de muros y techos son regulares, la ventilación e iluminación es deficiente, ya que no cuenta con ventanas, las condiciones higiénicas de las celdas es sucio y huele mal, no cuentan con planchas de descanso, tienen una banca de concreto de aproximadamente tres metros de largo por un metro de ancho, no cuenta con colchones ni ropa de cama.

Cabe precisar que cuando una persona, a causa de la infracción de alguna ley, tenga que ser arrestada o

retenida en las instalaciones propias para ese efecto, se le debe garantizar el goce de los derechos mínimos, para que no se atente contra su dignidad humana.

Como puede advertirse, las instalaciones en las cárceles municipales de Saltillo no son los adecuados para una estancia digna y con respeto de las personas, aunque su estancia sea por un tiempo corto, por los razonamientos siguientes:

De la entrevista realizada se puede señalar que en las áreas administrativas o técnicas, se cuenta con el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal y el cual a decir de la Directora de la Institución, es del conocimiento de los elementos de la Policía Municipal y de igual manera se dispone de un tabulador de multas por faltas administrativas; sin embargo, no está puesto a la vista de los ciudadanos, en algún lugar visible de las instalaciones, lo cual atenta contra el principio básico de que el monto de la multa debe ser del conocimiento de aquéllas que acuden en auxilio de los detenidos, razón por la que la imposición de la sanción económica podría traducirse en un acto de autoridad subjetivo o sin fundamento legal alguno.

Las instalaciones carcelarias de las delegaciones Sur y Poniente de Saltillo no tienen equipo médico ni medicamentos para la atención y certificación médica de los ingresados, aunque los entrevistados respondieron que sí se cuenta con el

servicio de médico dictaminador las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año y que todos los detenidos son dictaminados al momento de su ingreso, pero solamente por puro ojo clínico. En tal virtud, se viola lo dispuesto por el numeral 24 del CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN que en lo conducente establece: "Se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos".

Por otra parte, en lo concerniente a las llamadas telefónicas a que tienen derecho los detenidos, en las delegaciones Sur, Poniente y Sector Sanitario no se cuenta con un teléfono para uso de los detenidos.

Estas y otras constituyen deficiencias que deben ser subsanadas, a efecto de que la cárcel municipal se convierta en un lugar que reúna las condiciones mínimas de una estancia digna, con la finalidad de que, quien deba ser recluso, no vea menoscabados sus derechos fundamentales.

Se debe tener presente que la persona sancionada con privación de la libertad continúa en el goce de los demás derechos que consagra en

su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es responsabilidad de la autoridad o servidor público municipal, a cuya disposición se encuentre la persona reclusa, preservar y respetar, en cualquier circunstancia sus derechos humanos, debiendo cumplir con la ineludible obligación de garantizar su integridad física durante su estancia en las áreas de arresto o aseguramiento del municipio, toda vez que el fin que se persigue con la privación de la libertad de un individuo en las condiciones citadas, es persuadirlo a través de un trato civilizado, de que la observancia permanente de la norma jurídica es la única manera de garantizar la convivencia pacífica entre los seres humanos.

Estas consideraciones encuentran sustento legal en el sistema normativo, mencionando en primer término el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo IV dispone: "*Todo mal tratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades*".

El conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión Proclamados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en

su resolución 431/173 y adoptada por México el 4 de Diciembre de 1988 establece: Principio 1. "Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" Principio 3. "No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión....."

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de Diciembre de 1966, que vincula a México, por adhesión, desde el 23 de marzo de 1981, establece: Artículo 10.1.- "Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"

Las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de la Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, tienen como finalidad establecer los principios de una buena organización carcelaria y de tratamiento de los reclusos, por lo que en tal virtud son de observarse las disposiciones siguientes: Regla 10.- "Los locales destinados a los reclusos y especialmente aquéllos que se

destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación" Regla 12.- "Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente" Regla 13.- "Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o una ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado" Regla 14.- "Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpieza" Regla 19.- "Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza" Regla 20.1.- "Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite"

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene como finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión, el colaborar con las instituciones que, como la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Saltillo, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, con independencia de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Presidente de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, me permito formular a Usted, señor Director de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, Coahuila, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Se sirva ordenar, o promover ante quien corresponda la realización inmediata de los trabajos necesarios para mantener en buen estado de limpieza e higiene en las instalaciones de las cárceles públicas municipales de Saltillo, Coahuila, proporcionando en todo caso a las personas encargadas de efectuarla, el material suficiente y adecuado para su realización; se doten a las planchas de concreto de colchón,

ropa de cama y cobija; se realicen las adecuaciones que sean necesarias para que las celdas cuenten con mayor iluminación y ventilación natural; se realicen los trabajos para la rehabilitación de las instalaciones hidráulicas y de drenaje en el interior de las celdas y se instalen sanitarios, lavabos y regaderas en el interior de las celdas.

SEGUNDO.- Se lleven a cabo los trámites correspondientes para la instalación de un teléfono público para el uso de los detenidos y se garantice la llamada telefónica a que tienen derecho; se dé mantenimiento a muros, techos, barrotes y en general a las instalaciones de las cárceles municipales a su cargo, a efecto de que presenten un mejor aspecto y se garanticen así los derechos humanos de las personas en reclusión; de igual manera, se instalen en lugares visibles de los edificios que ocupan las delegaciones los tabuladores de las multas que aplican los jueces calificadores.

TERCERO.- Se implementen cursos intensivos a la totalidad de los elementos que forman parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a su cargo, incluyendo a los mandos medios, en materia de Derechos Humanos, que comprendan tanto el aspecto operativo, como los principios legales que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado

de Coahuila, Código Municipal y Reglamento de Policía y Tránsito de Saltillo, Coahuila, mismos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo. Al respecto esta Comisión a mi cargo ofrece proporcionar a los elementos de la policía de ese municipio los cursos a que se hace referencia.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y 87 de su Reglamento Interno, solicítesele que, de ser aceptada la Recomendación, lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, pues en caso negativo o si se omite su respuesta, así se hará del conocimiento de la opinión pública.

QUINTA.- En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán remitirse a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

SEXTA.- Con base en los artículos 3º, fracción III, y 10 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento de que se remitirá

copia de esta recomendación a dicho Organismo público autónomo, a efecto de que determine con relación al mismo, lo que conforme a la legislación de la materia proceda.

SÉPTIMA.- Por medio de atento oficio notifíquese personalmente esta resolución a la Directora de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, Coahuila, así como su superior jerárquico, el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para los efectos a que haya lugar.

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, Licenciado Luis Fernando García Rodríguez". Rubrica L.F.G.R.

Lo que hago saber a Usted para los efectos legales que en la resolución se contienen.

LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE COAHUILA**